

DECRETO N°

1118

Lanús, 19 MAR 2019

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto-Ley 16.378/57, el Decreto –Ley 6769/58, las Ordenanzas Nº 10.706, 10.623, 10.624, 10.625, 10.626, 10.627, 10.628 y,

CONSIDERANDO:

Que, por las ordenanzas citadas en el visto, se otorgó la concesión para la prestación del servicio público de transporte urbano de colectivos a Microómnibus Avenida S.A. (recorrido de la línea 520, ramales “B”, “B2” y “C”), Microómnibus Este S.A. (recorrido de las líneas 521 y 526), El Urbano S.R.L. (recorrido de las líneas 522 y 527, ramales “B” y “C”), Cía. Andrade R.T.P. S.R.L. (recorrido de la línea 523), Cinco de Agosto S.R.L. (recorrido de la línea 524, ramal “A”).

Que las concesiones descriptas precedentemente se otorgaron por un período de DIEZ (10) años con opción a prórroga conforme lo establece el artículo 231 del Decreto –Ley 6769/58.

Que encontrándose próximo el vencimiento del plazo de DIEZ (10) años, de dichas concesiones, y no habiendo las concesionarias completado aún los requisitos establecidos en el Decreto-Ley 16.378/57 resulta necesario en virtud de la naturaleza pública del servicio extender el plazo para la cumplimentación de los requisitos necesarios para otorgar la prórroga de las concesiones precedentemente descriptas.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECREA

Artículo 1º: Establécese un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días, en favor de las empresas concesionarias del servicio público de transporte urbano de colectivos del partido de Lanús, Pcia. de Buenos Aires, dentro del cual éstas empresas

deberán cumplimentar los requisitos establecidos por el Decreto-Ley 16.378/57 como exigencia insoslayable para obtener la prórroga de dichas concesiones de acuerdo a los establecido por el artículo 231 del Decreto-Ley N° 6769/58.

Artículo 2º: Durante el plazo establecido en el artículo anterior, y como requisito ineludible para la obtención de la prórroga mencionada en el artículo precedente, el servicio público de transporte urbano de colectivo será garantizado por las empresas concesionarias del mismo.

Artículo 3º: Cumplimentados los requisitos exigidos por el Decreto-Ley 16.378/57 y/o fijado el plazo del artículo 1º la prórroga de la concesión, conforme lo establece el artículo 231 del Decreto –Ley 6769/58, será tramitada y otorgada – de corresponder- por el Honorable Concejo Deliberante de Lanús.

Artículo 4º: El Presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete, Dr. Diego G. Kravetz y el Sr. Secretario de Economía y Finanzas, Lic. Damián Schiavone.

Artículo 5º: Insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y sus dependencias. La Subsecretaría de Movilidad Sustentable, de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable notificará el presente a todas las líneas de transporte urbano de colectivos del partido de Lanús. Dese amplia difusión del mismo por medio de la Secretaría de Comunicación Social. Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante, cúmplase y Archívese.-

DR. DIEGO G. KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETI
INTENDENTE MUNICIPAL